



## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXXIII No.16 Ciudad de México, miércoles 21 de febrero de 2018](#)

### **Código Penal Federal.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se **reforma** el artículo 381, primer y segundo párrafos; se **adicionan** los artículos 376 Ter y 376 Quáter, y se **deroga** la fracción XIII del artículo 381.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª. Página 25.**

Decreto por el que se **adiciona** un inciso n) a la fracción I del artículo 50.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo General número 1/2018, de trece de febrero de dos mil dieciocho, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la Resolución tanto en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad, indistintamente, de los artículos 17-K, 18, 28, fracciones III y IV, 29 y Segundo Transitorio, fracciones III, IV y VII, del Código Fiscal de la Federación, reformados mediante decreto publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, del diverso 22, fracciones IV y VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, así como de las diversas disposiciones de observancia general que regulan lo previsto en los referidos preceptos en relación con el buzón tributario y la contabilidad en medios electrónicos, como en las contradicciones de tesis de la competencia de un Pleno de Circuito relacionadas con los temas relativos a: determinar si resulta válida la sentencia de amparo indirecto firmada electrónicamente, o si ello constituye una violación a las reglas del procedimiento que amerita reponerlo para el efecto de que el Juez de Distrito firme aquélla de manera autógrafa, y a: determinar si cuando el Tribunal Colegiado de Circuito advierte que el Juez de Distrito se pronunció respecto de actos que no formaron parte de la litis, debe entrar al estudio de fondo del asunto y modificar la sentencia impugnada sin ordenar la reposición del procedimiento.**



**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 70.**

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día trece de febrero de dos mil dieciocho.

**Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 74.**

Acuerdo por el que se **reforman** las fracciones I, II, III y VI del artículo 3, la fracción XIII del artículo 13, la fracción XIV del artículo 15, el artículo 16, las fracciones VI y XXV del artículo 19, las fracciones I, II y XII del artículo 20, el primer párrafo, las fracciones I, II, VII y IX del artículo 21, la fracción VI del artículo 23, la fracción XXII del artículo 24, el artículo 25, las fracciones II, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XVIII del artículo 26, el artículo 27, el artículo 28, la fracción XI del artículo 29, las fracciones V, VI y VIII del artículo 32, la fracción V del artículo 33, la fracción VI del artículo 35, los artículos 38, 39 y 40, las fracciones I, IX, X y XI del artículo 44, la fracción IX y último párrafo del artículo 46; Se **adiciona** el artículo 17 Bis, la fracción VII Bis del artículo 20, la fracción VII Bis del artículo 21, la fracción III Bis del artículo 22, el artículo 23 Bis, la fracción VII Bis del artículo 26, la fracción VII Bis del artículo 29, la fracción VIII Bis del artículo 32, las fracciones XX Bis y XX Ter del artículo 33, la fracción VI Bis del artículo 35, el artículo 40 Bis; Se **deroga** la fracción IV del artículo 20, la fracción IV del artículo 21.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Extracto del Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la Integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo y Mesas de Escrutinio y Cómputo Únicas que habrán de contar los votos de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 98.**

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la determinación de las rutas a seguir para las tareas de visita a las y los ciudadanos insaculados en el Proceso Electoral 2017-2018.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 109.**



Tienen por **objeto** planear, implementar y dar seguimiento a las acciones de visita a los ciudadanos sorteados con procedimientos eficientes y eficaces. Asimismo permitirán conocer el procedimiento que se debe seguir para la aprobación por parte del Consejo Distrital.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 116.**

**Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª. Página 25.**

Tiene por **objeto** la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios, tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población.

Entrará en vigor al día siguiente de la aprobación y registro de la Estructura Básica por parte de la Secretaría de la Función Pública, la cual fue autorizada por la Junta Directiva del Fondo de Cultura Económica en su segunda sesión ordinaria, celebrada el día 16 de junio de 2017, mediante acuerdo No. SO/II-17/10,R.

A la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, se **abroga** el Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2002, así como sus modificaciones y todas aquellas disposiciones internas de carácter administrativo que se opongan al presente ordenamiento.